



RESOLUCIÓN N° 210



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 6 AGO 2003

VISTO el expediente N° 64322/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ABOGADO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 140/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

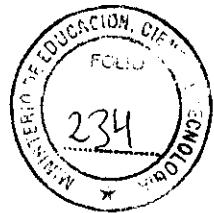
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la

Gu
h
h
X



RESOLUCION N°

210



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respectando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

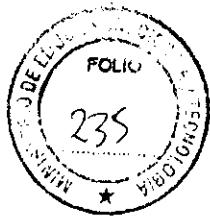
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de **ABOGADO**, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el plan de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

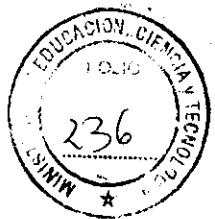
RESOLUCIÓN N° _____

210

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 210



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE ABOGADO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO.**

- * Intervenir en toda actividad que requiera el conocimiento del Derecho y de la Ley.
- * Intervenir en la resolución de los problemas relacionados con toda clase de intereses o colisión de derechos.
- * Ejercicio liberal de la profesión, esto es, asumir el patrocinio, la representación y el asesoramiento en actuaciones y causas judiciales y administrativas.
- * Ejercicio de la magistratura y desempeño de funciones jerárquicas del Poder Judicial Nacional y Provincial.
- * Desempeño de funciones y actividades en el Poder Judicial Nacional y Provincial.
- * Intervenir en la resolución no adversarial de conflictos.
- * Asesorar jurídicamente a organismos, empresas e instituciones oficiales y privadas en las distintas ramas del Derecho.
- * Brindar asesoramiento parlamentario (elaboración de Proyectos y leyes en los poderes legislativos).
- Sev. L. del M.* * Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación básica y aplicada que permitan la construcción y avance del conocimiento jurídico y el mejoramiento de los campos de aplicación del Derecho.

RESOLUCION N. 210

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

TITULO: ABOGADO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Introducción al Derecho	1º C	6	90
2	Introducción a la Filosofía	1º C	6	90
3	Derecho Romano	1º C	6	90
4	Teoría Política I (Historia de las Ideas e Instituciones Políticas)	A	4	120
5	Derecho Privado I (Parte General de Derecho Civil y Comercial)	2º C	6	90
6	Derecho Penal I	2º C	6	90
7	Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico	2º C	4	60

SEGUNDO AÑO

8	Teoría Política II (Teoría del Estado)	A	4	120
9	Derecho Privado II (Obligaciones)	1º C	6	90
10	Derecho Penal II	1º C	6	90
11	Historia Política Argentina I	1º C	6	90
12	Derecho Privado III (Contratos)	2º C	6	90
13	Sociología General	2º C	4	60

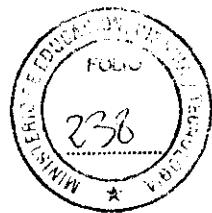
TERCER AÑO

14	Derecho Constitucional	A	4	120
15	Derecho Privado IV (Reales)	1º C	6	90
16	Historia Política Argentina II	1º C	6	90
17	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1º C	6	90
18	Economía Política	2º C	4	60
19	Derecho Procesal Civil	2º C	6	90
20	Derecho Privado V (Sociedades y Seguros)	2º C	6	90

300
Julio



RESOLUCION N° 2101



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO

21	Derecho Procesal Penal	1º C	6	90
22	Derecho Administrativo	1º C	6	90
23	Derecho Privado VI (Familia)	1º C	6	90
24	Derecho Internacional Público	1º C	4	60
25	Derecho Público Provincial y Municipal	2º C	4	60
26	Derecho Procesal Constitucional	2º C	4	60
27	Derecho Bancario y Seguros	2º C	4	60
28	Filosofía del Derecho	2º C	4	60

QUINTO AÑO

29	Derecho Financiero	1º C	4	60
30	Derecho de los Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente	1º C	4	60
31	Derecho Privado VII (Sucesiones)	1º C	6	90
32	Seminario de Derechos Humanos	1º C	4	60
33	Derecho Procesal Administrativo y Tributario	2º C	4	60
34	Práctica Profesional I	2º C	6	90
35	Derecho Privado VIII (Derecho Concursal y Títulos de Crédito)	2º C	6	90
36	Mediación, Arbitraje y Negociación	2º C	4	60
37	Derecho Internacional Privado	2º C	4	60

SEXTO AÑO

38	Criminología	1º C	4	60
39	Práctica Profesional II	1º C	6	90
40	Derecho Privado IX (Derecho de Daños)	1º C	4	60
41	Derecho de la Minoridad	2º C	4	60
42	Metodología de la Investigación	2º C	4	60
43	Optativa I	C	4	60
44	Optativa II	C	4	60
45	Optativa III	C	4	60

S. M. J. M.



RECOLOCACION N°

210



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

NOTA:

- El Plan de Estudios requiere tres (3) materias Optativas a elegir entre las dos orientaciones: Derecho Privado y Derecho Público.

S. J. G.
CARGA HORARIA TOTAL: 3.510 HORAS.